
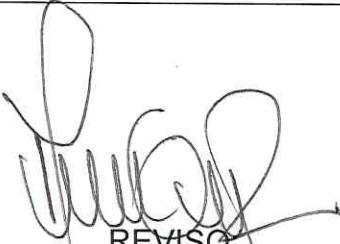






	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 1 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		


PROFESIOGRAMA

 ELABORO: JHEIMY ANDREA DELGADILLO ORTIZ Profesional SGSST	 REVISÓ: GLORIA MAGDALENA GONZALEZ ROJAS Subgerente Administrativa y financiera	 JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO Gerente APROBADO: RESOLUCIÓN No. 020 de 2021/01/05
FECHA: 2021/01/04 Vo.Bo: Martha E. Amaya C. Oficina de Calidad 	FECHA:2021/01/04 FECHA:2021/01/04	

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 2 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

CONTENIDO

1.	OBJETIVO.....	4
2.	ALCANCES Y RESPONSABLES.....	4
3.	GENERALIDADES.....	4
3.1.1	ELABORACIÓN DE LOS PERFILES BIOMÉDICOS O PROFESIOGRAMA.....	4
3.1.2	PROCEDIMIENTO EXÁMENES OCUPACIONALES.....	5
3.1.3	MANUAL TÉCNICO DEL PROFESIOGRAMA.....	8
4.	FLUJOGRAMA.....	10
5.	ANEXOS.....	11
	Anexo 1: Matriz de identificación de riesgos por cargos.....	11
	Anexo 2: Matriz de Examen médico ocupacional de INGRESO por cargos.....	11
	Anexo 3: Matriz de Examen médico ocupacional PERIODICOS por cargos.....	11
	Anexo 4: Matriz de Examen médico ocupacional de EGRESO por cargos.....	11
	Anexo 5: Matriz de Condición física requerida por el perfil BIOFÍSICOS.....	11
	Anexo 6: Matriz de Seguimiento técnico del Profesiograma EXTRAORDINARIOS.....	11
6.	TERMINOS Y DEFINICIONES.....	11
7.	REGISTRO DE CALIDAD.....	14
8.	NORMATIVIDAD.....	14
9.	BIBLIOGRAFIA.....	15
10.	CONTROLES.....	15

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 3 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

INTRODUCCION

Las evaluaciones ocupacionales son actos médicos que buscan el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos.

La práctica de exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, y por ende, es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

El diagnóstico integral de las condiciones de salud justifica la implementación y despliegue de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica como una herramienta básica para el control de los factores de riesgo presentes en los ambientes laborales, posibilitando el diseño e implementación de acciones que intervengan el proceso causal de la enfermedad. Igualmente permiten conocer el impacto de las condiciones de trabajo en la salud del trabajador, asegurar que el trabajador tenga buena aptitud para desarrollar las actividades que realiza en su puesto de trabajo, conocer si sus características personales pueden convertirse en factor de riesgo para accidentalidad para sí mismo o para terceros y conocer si su estado de salud puede verse deteriorado por el oficio desempeñado o por las condiciones medio ambientales del puesto de trabajo.

Los exámenes médicos ocupacionales, además de cumplir con un requisito legal, deberán contribuir al diagnóstico temprano, antes que aparezcan las manifestaciones clínicas, de enfermedades de posible origen laboral y de enfermedades de origen común que pudieran ser agravadas por las condiciones de trabajo.

La naturaleza de las valoraciones médicas es de total obligatoriedad de cumplimiento por parte del empleador y de los trabajadores a los cuales se les aplica este proceso de evaluación, a menos que de forma voluntaria renuncien a tal derecho, asumiendo la responsabilidad derivada de su inasistencia en cuanto a la detección de alteraciones de salud ya sea de origen laboral o por enfermedad general.

El presente procedimiento orienta sobre el proceso general aplicable para la ejecución de las valoraciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 4 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

egreso según las características organizacionales, caracterización demográfica y diagnóstico de salud de la población trabajadora.

1. OBJETIVO

Implementar herramienta de análisis valorada por un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo, quien identificara los exámenes médicos, laboratorios, paraclínicos, anexos y vacunación aplicables a cada cargo, acorde con los peligros identificados y las exigencias del trabajo a desarrollar.

2. ALCANCES Y RESPONSABLES

Aplica para todo el personal administrativo, operativo y asistencial de la Empresa Social del Estado E.S.E departamental del Meta "Solución Salud".

Gerencia General

- Asignar los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y aplicación del profesiograma.

Seguridad y Salud en el Trabajo

- Aprobar y divulgar al área de Recursos Humanos el profesiograma para garantizar la adecuada aplicación.
- Verificar el estricto cumplimiento del profesiograma, a través de la revisión de los conceptos de aptitud.
- Socializar el profesiograma con la IPS o Médico especialista SST, que realiza los exámenes médicos para que de manera estricta lo aplique.

Funcionarios

- Veracidad en el suministro de la información en los exámenes médicos, con el fin que el medico pueda emitir recomendaciones o restricciones según el caso.
- Seguir las recomendaciones o restricciones emitidas en cada uno de los exámenes medico ocupacionales.

Recursos Humanos

- Implementar el profesiograma socializado en los direccionamientos a candidatos o funcionarios a exámenes médicos ocupacionales.

3. GENERALIDADES

3.1.1 ELABORACIÓN DE LOS PERFILES BIOMÉDICOS O PROFESIOGRAMA.

Para realizar el profesiograma, se contactó previamente con la ARL POSITIVA Compañía de Seguros, para realizar agendamiento de cita para visitar a la

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 5 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

empresa, en la cita se realizó introducción a la actividad comercial de la empresa y antecedentes sobre lo que actualmente se viene realizando, en cuanto a exámenes médicos ocupacionales, posteriormente ellos solicitan los insumos necesarios, tales como, la ,matriz de peligros, el manual de cargos y funciones y la explicación verbal del que hacer en cada uno de los cargos.

Se definieron los parámetros para el diseño del profesiograma y se definieron categorías que agruparan cargos teniendo en cuenta la exposición a los peligros.

Se determinaron los exámenes, paraclínicos, laboratorios, vacunas u anexos contemplados en cada uno de los exámenes médicos ocupacionales (ingreso, periódico, egreso), la periodicidad de los mismos.



3.1.2 PROCEDIMIENTO EXÁMENES OCUPACIONALES

Requisitos para realizar los exámenes médicos ocupacionales:



Para la implementación del proceso de evaluaciones médicas ocupacionales, es necesario tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos generales con base en la normatividad vigente y requisitos legales.

Se aplicará el respectivo procedimiento administrativo para la selección del proveedor de las valoraciones médicas ocupacionales y de los paraclínicos o complementarios de monitoreo respectivos ya sea una persona natural o una institución prestadora de servicios de salud ocupacional.

- Verificar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional.
- Una vez seleccionado el proveedor se deberá informar al médico que realice las evaluaciones médicas sobre los perfiles del cargo - profesiograma, describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrolla la labor, especificando los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el trabajador en razón a su oficio.
- Igualmente se deben suministrar los indicadores epidemiológicos existentes sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición y si es pertinente y están disponibles, los estudios de higiene industrial y los indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 6 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		



- Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de forma verificable.
- Para realizar la evaluación médica y las pruebas complementarias se deberá solicitar al trabajador su consentimiento informado.
- Se deberá garantizar la remisión del trabajador a la EPS respectiva, si se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales o cualquier enfermedad común que requiera manejo y seguimiento específico.
- El médico evaluador deberá entregar al trabajador copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibo.
- El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
- Los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y pruebas complementarias relacionados con los riesgos ocupacionales existentes se consignarán en los formatos que suministre el proveedor o en los que la empresa determine apropiados desde el punto de vista documental y técnico, que aseguren el suministro de la información pertinente y necesaria para alimentar los Sistemas de vigilancia Epidemiológica y programas de Prevención y Promoción que tenga implementada la empresa.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el manejo, reserva y confidencialidad de la historia clínica ocupacional y en general de los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas, garantizando el archivo adecuado de acuerdo con la ley y su custodia en las IPS de Salud ocupacional respectivas, por lo tanto esta información no se podrá guardar o archivar en la hoja de vida o carpeta del trabajador ni podrá comunicarse o darse a conocer a ningún nivel de la organización. Para tal efecto, las entidades o los médicos contratados por el empleador para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, deberán guardar su custodia después de su realización (Res. 1918/09). En caso de cambiar de gestor de los exámenes ocupacionales, se gestionará el traslado de las historias al nuevo proveedor de servicio, garantizando siempre la confidencialidad en el proceso. Las excepciones al acceso a esta información de acuerdo con la ley son:
 - Por orden de autoridad judicial

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 7 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

- Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.
- Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un informe sobre el diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo. Este diagnóstico de salud debe comprender como mínimo lo siguiente, de acuerdo con la Resolución 2346 de 2007:
 - Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos étnicos, composición familiar, estrato socioeconómico)
 - Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales ergonómicos especialmente.
 - Información de exposición laboral actual a riesgos ocupacionales según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada. Según áreas u. Oficios.
 - Sintomatología reportada por los trabajadores
 - Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
 - Impresiones diagnósticas encontradas en la población trabajadora.
 - Análisis y conclusiones de la evaluación.
 - Recomendaciones

La información emitida en éste documento deberá ser empleada para la intervención de los principales riesgos detectados, mediante un proceso documentado de evaluación, implementación y seguimiento de cada una de las recomendaciones con participación de todos los niveles interesados, incluida la gerencia o representante de ésta.

- Los exámenes médicos ocupacionales **de ingreso**, que se realizarán antes de la contratación de un trabajador o ante un cambio de ocupación y como requisito para su vinculación, deberán cumplir con los criterios establecidos previamente, incluidos los requisitos del perfil del cargo y con la información

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 8 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

emitida por el médico especialista en términos de concepto de aptitud para el cargo, restricciones (si las hay) y recomendaciones.

- El departamento de talento humano (selección de personal) y el representante del área interesada en la vinculación del aspirante, de acuerdo con los criterios descritos, definirán la contratación del aspirante o trabajador para el cargo definido, teniendo en cuenta el cumplimiento de las restricciones y/o recomendaciones emitidas por el médico evaluador.
- Los exámenes médicos ocupacionales **periódicos**, se realizarán a todos los trabajadores de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Se sugiere que se realice cada dos años al personal administrativo de oficina y anualmente para el personal administrativo que asiste o permanece en obra y para el personal operativo, sin embargo este concepto se revisará en la medida en que se actualicen o modifiquen las condiciones de trabajo existentes, según los criterios definidos en los sistemas de vigilancia epidemiológica y de manera individual cuando el nivel de riesgo lo amerite. Estas valoraciones deberán dar como resultados unas recomendaciones individuales para el trabajador y un informe de condiciones de salud con un resumen de los resultados estadísticos de los hallazgos. Se debe hacer promoción al cumplimiento de las recomendaciones por parte del trabajador y se evaluará la implementación de las recomendaciones emitidas en el informe de condiciones de salud. Si el médico especialista remite al trabajador a la EPS, especialmente por causa de una presunta enfermedad laboral, se deberá hacer seguimiento al cumplimiento por parte del trabajador del proceso asistencial y de las recomendaciones.
- El examen ocupacional de **egreso o retiro** se realizará a todos los trabajadores que se retiren de la empresa con el objeto de verificar las condiciones de salud al momento de su retiro y revisar si requieren remisión a la EPS (o ARL por sospecha de enfermedad laboral).
- La empresa debe emitir la solicitud de examen de egreso y si el trabajador renuncia al examen se debe dejar constancia con copia a la hoja de vida.

3.1.3 MANUAL TÉCNICO DEL PROFESIOGRAMA

Cada división de texto tiene al final un número entre paréntesis, (ejemplo (1)); este número representa un formato condicional para el cambio de color según el número que se coloque y la pertinencia del caso amerite.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 9 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

	Exámenes de carácter OBLIGATORIOS y PERTINENTES por la condición y riesgo laborales.
	Exámenes PERTINENTES , pero OPCIONALES por la empresa para el desarrollo del proceso de incorporación laboral.

Se sugiere el desarrollo del test psicométrico dentro del proceso de vinculación, debido a la importancia que genera el conocer las condiciones y perfil mental de cada uno en sus diferentes áreas, manejo de situaciones laborales, manejo de relaciones interpersonales, la realización de estos exámenes estará a cargo de un psicólogo.

Dentro del proceso de seguimiento ocupacional se sugiere la realización para el personal que desarrolle actividades de conducción de vehículos en general para la empresa el examen psicosenométrico para conductores y validar las directrices técnicas y normativas de los planes estratégicos de seguridad vial.

PARACLÍNICOS:

Perfil Lipídico: Permite determinar el estado del metabolismo de los lípidos corporales, como parte fundamental para evaluar factores de riesgo cardiovascular, se considera indispensable como requisito para las actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, espacios confinados y cualquier otro que se considere como tal dentro de los procesos productivos); principalmente nos mide: colesterol total, triglicéridos, col LDL (lipoproteínas de baja densidad), col HDL (lipoproteínas de alta densidad). **Glicemia:** Nos permite valorar el metabolismo de los carbohidratos o azúcares. Básicamente puede detectar niveles muy bajos que es lo que denominamos hipoglicemia o niveles elevados que es diagnóstico de resistencia a la insulina o diabetes mellitus. Este examen es clave para fundamental para las actividades de alto riesgo (trabajo en alturas, espacios confinados y cualquier otro que se considere como tal dentro de los procesos productivos, valoración de riesgo cardiovascular y de diabetes mellitus). **Cuadro Hemático y Recuento de Reticulocitos:** Se establecerá para el personal que desarrolle actividades de riesgo con sustancias químicas, exposición con radiaciones ionizantes y/o sustancias que puedan generar alteraciones hematológicas. **Serología VDRL:** De manejo a personal femenino en edad fértil como apoyo diagnóstico, y según nivel de riesgo (soportado en concepto Mintrabajo 59676).

OCUPACIONALES COMPLEMENTARIOS:

Audiometría: Se realiza básicamente un tamizaje auditivo, con el fin de establecer el diagnóstico auditivo de un trabajador y definir la conducta a seguir. Se debe realizar a todos los trabajadores que vayan a estar expuestos a niveles de ruido principalmente, o para conocer su estado auditivo al ingreso.

Optometría: El objetivo principal es determinar si el estado visual refractivo del trabajador es óptimo y está acorde con los requerimientos visuales del puesto de trabajo para dar un diagnóstico preciso y oportuno de la condición visual del trabajador e indicar una conducta apropiada a seguir en cada caso.

Espirometría: Determina alteraciones en vías aéreas superiores e inferiores y es de gran importancia para el diagnóstico temprano de enfermedades de este sistema, así como para su seguimiento y control. Es importante dentro de los requisitos para trabajo en espacios confinados y en casos donde hay exposición a material participativo principalmente. Se contemplará para los cargos de servicios generales y personal de riesgo químico o que genere correlación logística y ocupacional con sustancias determinadas como de riesgo ocupacional.

EKG: Se sugiere al personal que desarrolle actividades de alto riesgo y genere probabilidad por edad o por evidencia de riesgo y/o patologías de origen o repercusión cardiovascular.

MANIPULADOR DE ALIMENTOS: Se establecen los siguientes exámenes para el personal que dentro de sus actividades laborales intervenga en la manipulación, preparación, alistamiento de productos alimenticios dentro de la empresa y/o se genere la probabilidad de contaminación de los alimentos con elementos de riesgo biológico por ocasión de las labores realizadas. Se discliminarán de la siguiente manera: (FF) Frotis faríngeo, (COP) Coprológico y (KOH) KOH de uñas.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 10 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR: Se establecerá para el personal que desarrolle actividades de impacto, sobrecarga, posicionamiento prolongados y/o que genere interacción de los mencionados, con el fin de descartar patologías de origen anatómico degenerativo, o de antecedentes de lesiones de columna.

RADIOGRAFÍA DE TÓRAX PA Y LATERAL IZQUIERDA: Se establecerá para el personal que desarrolle actividades de riesgo respiratorio, con el fin de descartar patologías de componente funcional, anatómico y/o degenerativo de origen respiratorio.

VACUNA DE FIEBRE AMARILLA: Según disposición de desplazamientos del personal que labore en áreas de riesgo epidemiológico y por requerimiento del cargo.
VACUNA DE HEPATITIS B O TITULACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA EL ANTIGENO DE SUPERFICIE DE HEPATITIS B: Según disposición de personal de salud y/o brigadistas que por el rigor del proceso se requiera.
 En la etapa de evaluación PERIÓDICA el esquema general de vacunación, estará sometido por el requerimiento de los refuerzos, y casos nuevos que se generen; de lo contrario no deberán realizarse. Esta información debe ser retroalimentada por el proveedor de servicios de salud ocupacional que la empresa contrate. El seguimiento del proceso estará a cargo del área de SST de la empresa.
 La IPS Ocupacional prestadora de los servicios, debe llevar y entregar el registro de la vacunación realizada mensualmente o en las campañas realizadas a la institución.

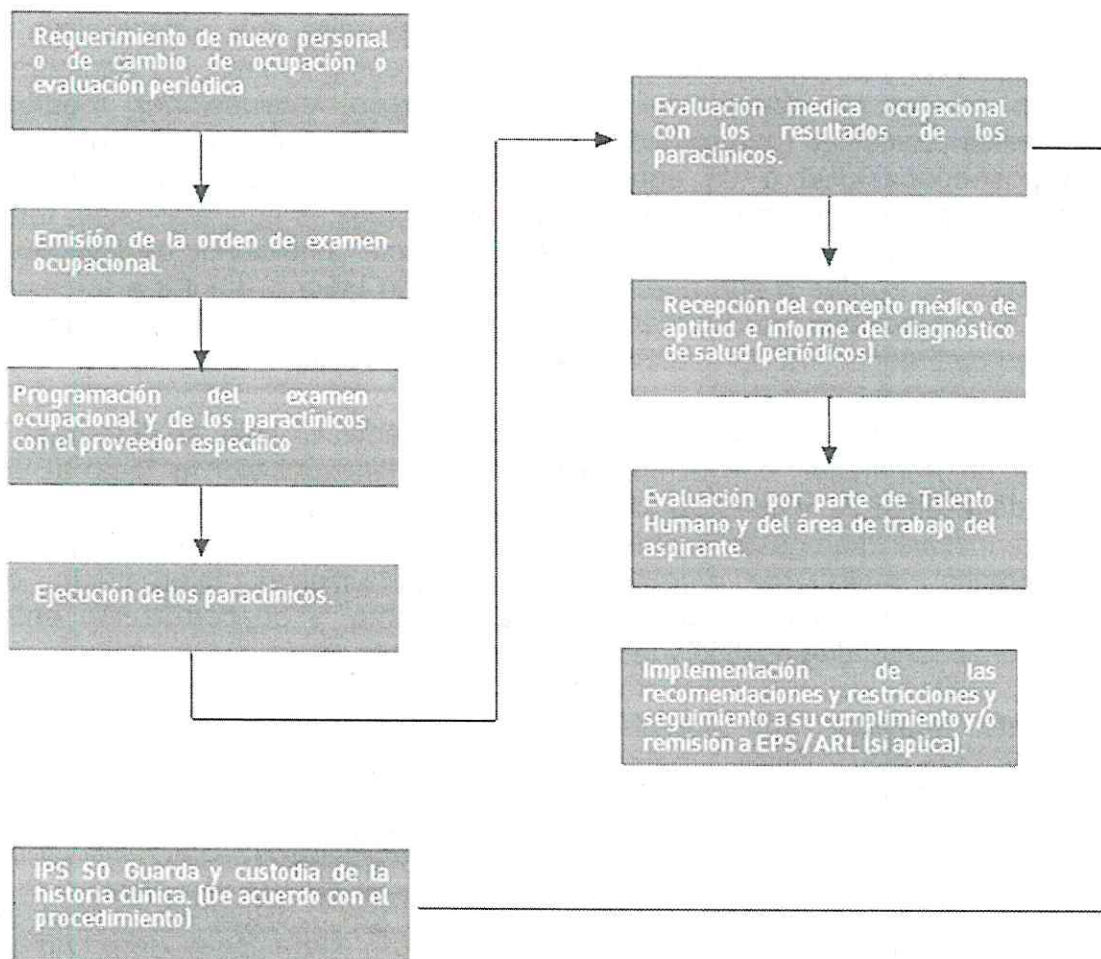
Se recomienda la realización de exámenes médicos ocupacionales pos incapacidad, a **TODO** trabajador que haya presentado **accidente laboral (AL)** apenas se terminen los días de incapacidad y antes de reincorporarse a las actividades del cargo.

Se recomienda la realización de exámenes médicos ocupacionales pos incapacidad, a **TODO** trabajador que haya presentado incapacidad por **enfermedad común de origen quirúrgico** y a cualquier **NO quirúrgico** que+B36 supere los 20 días de incapacidad.

Es importante tener claro el **concepto 59676 del Ministerio del Trabajo**, en el cual se aclara el porqué de la pertinencia de las pruebas de embarazo para los trabajadores que realicen actividades de riesgo. " la prueba de embarazo ordenada por el empleador será procedente bajo el entendido de que es una medida pre ocupacional, y siempre que las actividades del trabajo impliquen un riesgo para la vida de la madre aspirante y el normal desarrollo del embarazo".

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 11 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

4. FLUJOGRAMA



5. ANEXOS

- Anexo 1: Matriz de identificación de riesgos por cargos
- Anexo 2: Matriz de Examen médico ocupacional de INGRESO por cargos
- Anexo 3: Matriz de Examen médico ocupacional PERIODICOS por cargos
- Anexo 4: Matriz de Examen médico ocupacional de EGRESO por cargos
- Anexo 5: Matriz de Condición física requerida por el perfil BIOFÍSICOS
- Anexo 6: Matriz de Seguimiento técnico del Profesiograma EXTRAORDINARIOS

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 12 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

6. TERMINOS Y DEFINICIONES

De acuerdo con la Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007 del Ministerio de la Protección Social, las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso, evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambio de ocupación) y evaluación médica post-ocupacional o de egreso. Adicionalmente, el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. Se deben tener en cuenta las siguientes definiciones con respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales.


Examen Médico Ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones.

Examen de Ingreso: Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

Examen Periódico: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Examen de Egreso (retiro): Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Evaluación médica por cambio de ocupación: se realiza cada vez que el trabajador cambie de ocupación e implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o diferentes factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. El objetivo de esta evaluación es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 13 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Examen médico por reubicación: Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas.

Examen médico Pos incapacidad o de reintegro laboral: Examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un periodo prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente, también se le realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieren hospitalizaciones o cirugías complejas.

Historia clínica ocupacional: conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen laboral.

Pruebas Complementarias: Conjunto de exámenes específicos de acuerdo a los factores de riesgo, que ayudan a la detección temprana de las alteraciones de salud, contribuyendo a la precisión del diagnóstico y al seguimiento.

Perfil del Cargo: Es la información con que cuenta el empleador acerca de las capacidades y condiciones físicas y mentales que debe tener un trabajador que va a desempeñar o se encuentra desempeñando determinado cargo o labor, en relación con los factores de riesgo a los que está o va a estar expuesto en el desarrollo de sus funciones y medio ambiente de trabajo.

Reintegro Laboral: Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 14 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.

Profesiograma: Herramienta de análisis diseñada por un Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, para identificar los exámenes médicos, laboratorios, paraclínicos, anexos y vacunación aplicables a cada cargo, acorde con los riesgos y condiciones del entorno en los cuales laboran los trabajadores; y que busca fundamentalmente determinar que los candidatos para un determinado cargo reúnan las condiciones físicas para el desarrollo de la labor.

7. REGISTRO DE CALIDAD.

Nombre formato	Código	Proceso	Responsable del Almacenamiento	Tiempo de Retención	Disposición Final
No aplica					

8. NORMATIVIDAD



Ley 1562 de 2012: Por la cual se modifica el sistema de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones en salud ocupacional.

Resolución 2578 de 2012: por la cual se establecen lineamientos para el cumplimiento de la Res. 1409 de 2012 expedida por el ministerio de trabajo, sobre trabajo en alturas, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1409 del 23 de Julio de 2012 del Ministerio de trabajo: por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.

Resolución 1918 de 2009: Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.

Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007, que “regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”. Esta resolución declara la obligatoriedad de todas las evaluaciones ocupacionales y da los lineamientos para su realización y el reporte de sus resultados.

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 15 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

Resolución 2646 de 2008 del ministerio de la Protección Social: Establece las disposiciones y define las responsabilidades de los diferentes actores sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por el estrés ocupacional.

Resolución 1013 de 2008, mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio el uso de cinco nuevas guías de atención integral de salud ocupacional basadas en la evidencia – GATISO.

Resolución 2844 del 16 de agosto de 2007, Mediante la cual el Ministerio de la Protección Social adopta como referente obligatorio para el Sistema General de Riesgos Profesionales, el uso de las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia – GATISO.

Decreto 1295 de 1994: Establece la obligación del empleador de programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de salud ocupacional, en el cual se contempla la realización de exámenes médicos (Art. 21 y 56).

Resolución 6398 de 1991: Establece la obligatoriedad de las valoraciones ocupacionales de ingreso.

Resolución 1016 de 1989: En su numeral 1, artículo 10 establece la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los trabajadores.


Decreto 614 de 1984 Establece que es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional.

Ley 23 de 1981: por la cual se dictan normas en materia de ética médica, establece normas que obligan al manejo cuidadoso de la Historia Clínica.

Código sustantivo del trabajo: En su artículo 57, numerales 7 y 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos pre ocupacionales o de admisión a todos sus trabajadores.

9. BIBLIOGRAFIA

www.positiva.gov.co

	ESE DEPARTAMENTAL SOLUCIÓN SALUD	Versión 1	Código PR-RH-18	Página 16 de 16	
	PROFESIOGRAMA	Fecha Vigencia 2021/01/05	Documento Controlado		

10. CONTROLES

Los controles se realizan mediante los diferentes anexos mencionados en el ítem 5 del presente documento y los realiza la oficina de recurso humano a través del profesional de SGSST.

CONTROL DE CAMBIO

VERSIÓN No	DESCRIPCIÓN U ORIGEN DEL CAMBIO	APROBÓ	FECHA
1	Se elabora primera versión del profesiograma	Gerencia	2021/01/05